

## Anexo H

### **Fondo de Estabilización Comunitaria y Trayectorias de Oportunidades**

1. Creación del Fondo. La Ciudad pretende crear un fondo para brindar apoyo financiero a los esfuerzos de estabilización comunitaria (medidas contra el desahucio) y trayectorias de oportunidades de educación y empleo dentro de la Ciudad (el “Fondo”). El Fondo se concentrará en las comunidades de San José que históricamente se han visto afectadas por el racismo estructural y donde el riesgo de desahucio es mayor.
  
2. Finalidad del Fondo. La finalidad del Fondo es minimizar el desahucio y otros posibles impactos negativos en las personas y el lugar, incluyendo el aumento del costo de vida (“estabilización comunitaria”) y la maximización de oportunidades para que los jóvenes y adultos locales participen y se beneficien de las oportunidades laborales mediante capacitación, educación y apoyo (“trayectorias de oportunidades”). El Fondo se utilizará para apoyar a concesionarios y actividades de programas que sirvan a personas de bajos ingresos que viven en vecindarios que experimentan o están en alto riesgo de desahucio y vecindarios desatendidos en el Área Metropolitana de Centro, San José Este y otras áreas identificadas por una fuente confiable y actualizada periódicamente (tal como Urban Displacement Project en la Universidad de California en Berkeley). El Fondo debe centrarse en promover la equidad racial, abordar las causas fundamentales del desahucio y la movilidad económica, y generar resultados medibles.
  
3. Descripción general de la administración del Fondo. La administración del Fondo comprenderá lo siguiente: un tercero (“administrador del Fondo”), un Comité Asesor Comunitario (“Comité”), el Concejo Municipal y la Administración de la Ciudad. El modelo presenta la delegación de la administración de subvenciones ante el administrador del Fondo y la aprobación de subvenciones ante el Comité, con supervisión, rendición de cuentas y transparencia ante el Concejo Municipal y el público. Este modelo pretende poner la toma de decisiones en manos de los residentes y líderes locales. Como se describe en detalle en las siguientes secciones, los pasos clave incluyen lo siguiente:
  - a. El Concejo Municipal nombrará un Comité Asesor Comunitario.
  - b. La Administración de la Ciudad supervisará el proceso de selección y recomendará un administrador del Fondo al Concejo Municipal, en consulta con el Comité.
  - c. El administrador del Fondo trabajará con el Comité para preparar un Plan Estratégico Quinquenal para el Fondo y actualizaciones del Plan Estratégico cada 5 años. El Plan Estratégico Quinquenal y las actualizaciones del Plan Estratégico se presentarán ante el Concejo Municipal para su aprobación.
  - d. El administrador del Fondo administrará el proceso de subvenciones y hará recomendaciones sobre la concesión de subvenciones, en función de la coherencia con el Plan Estratégico Quinquenal.
  - e. El Comité considerará las recomendaciones del administrador del Fondo y aprobará las subvenciones en congruencia con el Plan Estratégico Quinquenal.
  - f. El administrador del Fondo trabajará con el Comité para preparar informes anuales

de desempeño, para que el Concejo Municipal los reciba en una reunión pública.

- g. El administrador del Fondo será responsable de la participación y comunicación continuas de la comunidad.
4. Contribuciones de Google LLC. Google realizará pagos a un Fondo restringido por un monto de \$22.12 por pie cuadrado bruto de desarrollo de oficinas, sin incluir cualquier monto de prepago relacionado o similar identificado en el anexo C2 (sujeto a una escalada del índice de precios al consumidor que no exceda el tres por ciento (3 %) por año), cuyo pago se realizará al momento de la emisión de la cédula de habitabilidad de cada edificio de oficinas comerciales. El monto del pago se establecerá en el momento de la expedición de la licencia de obra para la construcción del edificio de oficinas.
5. Proceso de asignación. Los pagos efectuados por Google se depositarán en un fondo restringido por la Ciudad para la finalidad establecida en este anexo H y se transferirán al administrador del Fondo para la concesión de subvenciones y las funciones de apoyo a la concesión de subvenciones del Fondo. La transferencia de dineros del fondo restringido al administrador del Fondo ocurrirá inmediatamente después de que se reciban los pagos como parte del proceso de asignación presupuestaria de la Ciudad y de conformidad con el Plan Estratégico Quinquenal aprobado por el Concejo. Sujeto a asignación, el Concejo Municipal destinará dineros para tres categorías funcionales: 1) servicios contratados del administrador del Fondo para la administración del Fondo; 2) costos de la Administración de la Ciudad y del fiscal de la Ciudad para apoyar el Fondo; y 3) concesión de subvenciones y otras actividades relacionadas con subvenciones del administrador del Fondo y del Comité armonizadas con el Plan Estratégico Quinquenal aprobado por el Concejo.
6. Prioridades de financiación y destinaciones.
  - a. El Concejo Municipal tiene la intención de que el Fondo se dedique a las siguientes dos categorías principales de programas (“áreas de programas”), con un enfoque en beneficiar a las comunidades que históricamente han sido desatendidas o marginadas:
    - i. Estabilización comunitaria: La estabilización comunitaria incluye la prevención del desahucio y la falta de techo, la conservación de vivienda asequible, servicios para personas sin hogar, investigación sobre innovación en materia de vivienda, educación para inquilinos y arrendadores, fideicomisos inmobiliarios comunitarios y estabilización de pequeñas empresas locales.
    - ii. Trayectorias de oportunidades: Trayectorias de oportunidades incluye capacitación en habilidades ocupacionales para adultos y jóvenes, becas universitarias y de educación postsecundaria, exploración de carreras profesionales para jóvenes de intermedia y preparatoria, educación para la primera infancia y programas para pequeñas empresas y emprendimiento.
  - b. Destinaciones del Fondo.

- i. El porcentaje máximo de destinación del Fondo para costos administrativos de la Ciudad y del administrador del Fondo se describirá en cada Plan Estratégico Quinquenal aprobado por el Concejo.
  - ii. Excluyendo los pagos de costos administrativos del Fondo, la destinación inicial de dineros del Fondo en el Plan Estratégico Quinquenal inicial se distribuirá a las áreas de programas en los siguientes porcentajes: no menos del 50 % para estabilización comunitaria y no menos del 30 % para trayectorias de oportunidades.
  - iii. La Ciudad tiene la intención de revisar y ajustar de manera periódica las destinaciones porcentuales entre las dos áreas de programas; sin embargo, el Fondo no se dirigirá a programas fuera de las áreas de programas o para otros usos, y los costos administrativos no excederán los montos descritos en el Plan Estratégico Quinquenal aprobado por el Concejo. La revisión y el ajuste de las destinaciones porcentuales pueden ocurrir mediante la aprobación de cada actualización del Plan Estratégico Quinquenal por parte del Concejo Municipal, según lo recomendado por el administrador del Fondo y el Comité.
  - iv. El administrador del Fondo y el Comité administrarán las subvenciones de acuerdo con el Plan Estratégico Quinquenal y los porcentajes de financiación establecidos en el mismo.
7. Criterios para beneficiarios de subvenciones. Los concesionarios facilitarán servicios directos, programas y proyectos en beneficio de las comunidades afectadas en San José en las dos categorías de programas, de conformidad con la intención del Fondo, según lo establecido en este Acuerdo de Desarrollo, y con el Plan Estratégico Quinquenal. La Ciudad pretende que los concesionarios se limiten a organizaciones sin fines de lucro 501(c)(3), instituciones de educación pública y programas de la Ciudad de San José, con subvenciones enfocadas en servicios directos en el terreno, y que las subvenciones no se utilicen para cabildeo u organización política. A efectos de aclaración, la educación o protección para inquilinos no se considerará organización política.
8. Funciones y responsabilidades.
  - a. Administrador externo del Fondo. Las funciones principales del administrador del Fondo serán las siguientes: garantizar de manera paulatina un impacto estratégico; facilitar la intervención comunitaria en los procesos de planificación y concesión de subvenciones; garantizar el cumplimiento del Plan Estratégico Quinquenal aprobado por el Concejo Municipal; y aprovechar las oportunidades para obtener dineros adicionales de terceros. El administrador del Fondo se apegará a las mejores prácticas de contabilidad y responsabilidad financiera. Las funciones incluirán lo siguiente:
    - i. Administrar el Fondo en virtud de un contrato con la Ciudad.
    - ii. Apoyar al Comité y a cualquier subcomité, incluso brindando o facilitando capacitación y desarrollo de capacidades.

- iii. Gestionar las recomendaciones de licitación, evaluación y adjudicación de cada ronda de subvenciones competitivas.
  - iv. Calificar y certificar la armonización de las adjudicaciones de subvenciones con el Plan Estratégico Quinquenal aprobado y la capacidad de desempeño del concesionario.
  - v. Gestionar el desarrollo del Plan Estratégico Quinquenal para orientar las actividades del Fondo.
  - vi. Recomendar métricas a la Ciudad y al Comité para evaluar la efectividad del Fondo como parte de cada Plan Estratégico Quinquenal.
  - vii. Llevar a cabo la participación pública para servir de base al Plan Estratégico Quinquenal y a los procesos de concesión de subvenciones.
  - viii. Desarrollar un informe anual de desempeño para el Concejo Municipal y el público.
  - ix. Proporcionar asistencia técnica a los concesionarios y posibles concesionarios.
  - x. Evaluar la cualificación y el desempeño de concesionarios.
  - xi. Recabar y gestionar programas de subvenciones respaldados por contribuciones de otras empresas y organizaciones filantrópicas.
  - xii. Elevar ante la Administración de la Ciudad controversias importantes con el Comité o los concesionarios.
- b. Comité Asesor Comunitario. La Ciudad pretende que los estatutos del Fondo incluyan la creación de un Comité Asesor Comunitario para ejecutar las funciones clave del Fondo. Las funciones del Comité incluirían lo siguiente:
- i. Participar en el desarrollo de cada Plan Estratégico Quinquenal.
  - ii. Orientar el ámbito de cada ronda de licitaciones de subvenciones competitivas.
  - iii. Recibir y considerar las recomendaciones del administrador del Fondo y aprobar las subvenciones de conformidad con el Plan Estratégico Quinquenal.
  - iv. Facilitar orientación y apoyo para la divulgación y participación públicas, incluyendo la sensibilización sobre oportunidades de subvenciones y las organizaciones que podrían calificar para solicitarlas.
  - v. Facilitar comentarios sobre el informe anual de desempeño antes de enviarlo al Concejo Municipal.
  - vi. Participar en actividades de recaudación de fondos.
  - vii. Celebrar reuniones públicas regulares. Todas las reuniones del Comité estarán sujetas y se llevarán a cabo de conformidad con los requisitos de reuniones abiertas de la ley Brown y los requisitos aplicables de la Ciudad.
  - viii. El Comité debe tener la autoridad para asignar sus propios presidente y vicepresidente, así como conformar subcomités. En todos los casos, las decisiones y recomendaciones deben ser coherentes con la finalidad del Fondo, las prioridades de financiación definidas en este Acuerdo, el Plan Estratégico Quinquenal y las leyes aplicables.

- ix. Elevar ante la Administración de la Ciudad controversias importantes con el administrador del Fondo.
- c. Función del Concejo Municipal. El Concejo Municipal conservará su autoridad legislativa, incluyendo la aprobación de las metas fundamentales de políticas y las prioridades de financiación para el Fondo, la adopción del Plan Estratégico Quinquenal que orientará la asignación presupuestaria y la realización de supervisión y auditorías según sea necesario. Las funciones incluirían lo siguiente:
- i. Brindar dirección de alto nivel sobre decisiones políticas fundamentales para el Fondo mediante la aprobación de este Acuerdo, del Plan Estratégico Quinquenal inicial y de las posteriores actualizaciones del Plan Estratégico Quinquenal.
  - ii. Seleccionar y aprobar el contrato con el administrador del Fondo.
  - iii. Nombrar a los miembros del Comité Asesor Comunitario.
  - iv. Aprobar la asignación presupuestaria para el Fondo, de conformidad con el Plan Estratégico Quinquenal.
  - v. Llevar a cabo una revisión pública y la aprobación el Plan Estratégico Quinquenal, así como de las posteriores actualizaciones del Plan Estratégico Quinquenal, como parte de una reunión del Concejo Municipal.
  - vi. Recibir y revisar los informes anuales de desempeño como parte de una reunión del Concejo Municipal.
  - vii. Iniciar auditorías financieras y de desempeño para el Fondo.
  - viii. Abordar las controversias importantes planteadas por el administrador del Fondo o el Comité y sin resolver por la Administración de la Ciudad.
- d. Función de la Administración de la Ciudad. La Administración de la Ciudad servirá principalmente como apoyo para las otras partes. Las funciones incluirían lo siguiente:
- i. Apoyar al Concejo Municipal en la creación y conservación de la membresía al Comité.
  - ii. Garantizar que las reuniones públicas del Comité se administren de conformidad con las leyes locales y estatales.
  - iii. Administrar el proceso de selección del administrador del Fondo, negociar el contrato con el administrador del Fondo, supervisar el cumplimiento del contrato y gestionar la relación fiduciaria con el administrador del Fondo.
  - iv. Facilitar supervisión general y servir como enlace del Fondo entre las diversas partes involucradas en la administración del Fondo.
  - v. Presentar la asignación presupuestaria ante el Concejo Municipal.
  - vi. Presentar el informe anual de desempeño ante el Concejo Municipal.
  - vii. Gestionar cualquier auditoría financiera independiente o evaluación de programas del Fondo.
  - viii. Apoyar el proceso de participación pública dirigido por el administrador del Fondo.
  - ix. Elevar ante el Concejo Municipal las controversias importantes sin resolver planteadas por el administrador del Fondo o el Comité.

- e. Función de Google. Además de efectuar contribuciones monetarias al Fondo, el gerente de enlace con la comunidad de Google, identificado en el anexo G, explorará con la Ciudad oportunidades para trabajar juntos de manera que estén armonizados con los objetivos del Fondo y los objetivos de responsabilidad social corporativa de Google. Google colaborará con el Comité en la medida en que lo apruebe el Concejo Municipal, como miembro *ex officio*.
9. Selección y remuneración del administrador del Fondo. La Ciudad pretende utilizar un proceso de licitación para seleccionar a un administrador del Fondo cualificado, con experiencia en la gestión de programas de subvenciones que son similares en tamaño y finalidad al Fondo, y con experiencia en la evaluación de la eficacia de programas y concesionarios. El Concejo Municipal nombrará un Comité Asesor Comunitario con anterioridad a la licitación del administrador del Fondo. La Administración de la Ciudad trabajará con el Comité Asesor Comunitario para desarrollar la licitación y recomendar un administrador del Fondo al Concejo Municipal. La Ciudad pretende que el administrador del Fondo reciba una remuneración del Fondo por sus obligaciones de gestión, lo que se detallará en cada Plan Estratégico Quinquenal. Las cualificaciones detalladas del administrador del Fondo con experiencia se describirán en el proceso de licitación y serán aprobadas por el Concejo Municipal.
10. Composición del Comité. El Comité estará compuesto por trece (13) miembros con derecho a voto. Dichos miembros residirán en San José, tendrán un vínculo significativo con San José o tendrán un historial de trabajo en San José en las áreas temáticas relevantes del Fondo, con la posible excepción de una (1) función académica o de investigación, que puede ser estatal o nacional.
- a. La intención es tener una combinación equilibrada de residentes locales que aporten su perspectiva de experiencia vivida para garantizar que se entiendan y se satisfagan las necesidades locales, líderes comunitarios locales con experiencia que trabajen con poblaciones objetivo para ofrecer perspectivas y soluciones específicas, y otros expertos en las áreas de programas para ayudar a orientar el uso del Fondo hacia resultados y cambios sistémicos significativos.
  - b. El Comité reflejará la diversidad racial, étnica, económica, generacional y de otro tipo de la Ciudad de San José.
  - c. Los miembros del Comité tendrán el compromiso de promover las metas de la Ciudad respecto a medidas contra el desahucio, movilidad económica, educación y desarrollo de la fuerza laboral, y equidad racial, apoyo a los trabajadores y empleos con salario suficiente para el sustento familiar, y ascenso de grupos históricamente desfavorecidos, que incluyen mujeres, personas de color, personas con discapacidades, residentes de bajos ingresos y desempleados crónicos.
  - d. Al menos cinco (5) miembros tendrán experiencia vivida local en las áreas centrales del Fondo. La “experiencia vivida local” incluye personas con conocimiento personal de las causas fundamentales del desahucio obtenidas a través de intervención directa y de primera mano.

- i. Los miembros del Comité nominados en esta categoría residirán u operarán una pequeña empresa en un sector censal categorizado como de “alto riesgo” o “en proceso de desahucio” por una fuente creíble y actualizada con regularidad (tal como Urban Displacement Project en la Universidad de California en Berkeley), incluyendo al menos dos (2) de San José Este (definido como al sur de Berryessa Rd, al norte de Capitol Expressway y Aborn Rd., y al este de la autopista 101) y al menos uno (1) del Área Metropolitana del Centro que es parte de la categoría de “alto riesgo” en el estudio de Berkeley u otro relevante.
  - ii. Estos miembros del Comité deben representar una variedad de experiencias que el Fondo pretende abordar, tales como inseguridad en materia de vivienda, inestabilidad en vecindarios, falta de techo, bajos ingresos, desempleo y/o barreras a oportunidades y movilidad económica.
- e. Los otros ocho (8) miembros del Comité tendrán experiencia profesional significativa y conocimiento especializado en la materia (por ejemplo, mediante prestación de servicios, formulación de políticas, capacidad académica o institucional), en uno o más de los siguientes campos:
  - i. Conservación de vivienda asequible y/o patrimonio compartido y tenencia comunitaria, incluyendo modelos financieros
  - ii. Defensa y apoyo a inquilinos
  - iii. Servicios de apoyo para falta de techo o personas sin hogar
  - iv. Educación en Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM) para primera infancia, kínder a 12.º grado y postsecundaria.
  - v. Empleo y desarrollo de la fuerza laboral, capacitación laboral, programas de aprendizaje profesional y mano de obra
  - vi. Retención y crecimiento de microempresas, pequeñas empresas, empresas desfavorecidas o empresas propiedad de miembros de minorías
  - vii. Desarrollo de vecindarios y desarrollo de liderazgo
  - viii. Filantropía, recaudación de fondos y concesión de subvenciones
  - ix. Experiencia administrativa, jurídica y financiera en organizaciones sin fines de lucro
  - x. Conocimiento especializado académico y/o de investigación en campos relevantes tales como equidad, desarrollo comunitario, sociología, demografía y/o movilidad económica.
- f. Si bien los miembros del Comité pueden tener experiencia en múltiples campos, se motivará a los miembros con un amplio conocimiento especializado en un solo campo con el fin de crear un Comité equilibrado en el que no domine ningún área de conocimiento especializado. Al hacer los nombramientos, el Concejo Municipal se esforzará por crear un Comité con miembros que colectivamente posean conocimiento especializado y experiencia vivida local en todas las áreas temáticas indicadas en esta sección.
- g. Los miembros *ex officio* (sin derecho a voto) incluirán tres (3) representantes de la Administración de la Ciudad y un (1) representante de Google durante la

implementación del desarrollo. El papel de los representantes de la Ciudad es considerar la armonización y la colaboración con las estrategias, las metas y los programas de la Ciudad. El Comité puede agregar escaños *ex officio* adicionales para financiadores principales adicionales u otros según lo considere útil el Comité, y sujeto a la aprobación del Concejo Municipal.

- h. Los miembros del Comité estarán sujetos a las leyes estatales y locales aplicables de divulgación y conflicto de intereses.

11. Proceso de selección del Comité.

- a. Se pretende que en un plazo de seis (6) meses tras la aprobación final del Acuerdo de Desarrollo, la Administración de la Ciudad presente una ordenanza ante Concejo Municipal para codificar la creación del Comité dentro del capítulo 2.08 (“Juntas, oficinas y comisiones”) del Código Municipal de la Ciudad.
- b. La Ciudad llevará a cabo un proceso abierto y transparente para nombrar a los miembros del Comité, inicialmente y cuando venzan los mandatos. Se prevé que el proceso incluya los siguientes pasos, en consulta con el secretario de la Ciudad y la Oficina de Equidad Racial (ORE) de la Administración de la Ciudad:
  - i. Licitación de solicitudes y nominaciones mediante un formulario estándar.
  - ii. Selección de las nominaciones para su elegibilidad.
  - iii. Recomendación de una lista de candidatos a miembros del Comité al Concejo Municipal para su revisión y aprobación en una reunión pública.
- c. Como parte del proceso de designación, la Oficina del Fiscal de la Ciudad efectuará un análisis de conflictos para cada candidato, de conformidad con la práctica de la Ciudad para nombramientos a juntas y comisiones de la Ciudad.
- d. El estatus de inmigración no será un factor en el proceso de selección de miembros del Comité.
- e. Cada miembro del Comité presentará un formulario 700 (“Declaración de intereses económicos”) al momento de su nombramiento y como lo exige la Ley de Reforma Política y los reglamentos de la Comisión de Prácticas Políticas Justas (“FPPC”).
- f. Los miembros del Comité serán nombrados por el Concejo Municipal para mandatos escalonados.
- g. La intención es finalizar el proceso de nombramientos en un plazo de seis (6) meses tras la aprobación de la primera solicitud de revisión de conformidad.
- h. La Ciudad pretende solicitar un asesor para apoyar los procesos de selección del Comité y de licitación del administrador del Fondo.

12. Plan estratégico. Como primer tema a tratar, el administrador del Fondo desarrollará un Plan Estratégico Quinquenal en consulta con el Comité.

- a. La finalidad del Plan Estratégico Quinquenal es establecer la dirección de los programas de subvenciones y la designación de fondos, que incluye lo siguiente: la visión estratégica, los objetivos y las prioridades de financiación del Fondo durante los próximos cinco años, y las métricas para medir el avance o el éxito en sus objetivos y prioridades de financiación. Una vez finalizado, el Plan Estratégico



- Quinquenal se presentará ante el Concejo Municipal para su revisión y aprobación.
- b. El Plan Estratégico Quinquenal incluirá, entre otros, lo siguiente:
    - i. Evaluación de necesidades comunitarias, tales como contexto comunitario, necesidades prioritarias y análisis de brechas en la efectividad del sistema.
    - ii. Resultados deseados, objetivos de financiación y métricas de desempeño para evaluar la efectividad del Fondo.
    - iii. Designación recomendada de fondos entre áreas de programas de estabilización comunitaria y trayectoria de oportunidades.
    - iv. Categorías de programas de subvenciones competitivas.
    - v. Expectativas de participación comunitaria.
    - vi. Costos administrativos anticipados por la Ciudad y pagos al administrador del Fondo por todos los servicios contratados; límites presupuestarios para estos gastos.
  - c. Una vez aprobado por el Concejo Municipal, el Administrador del Fondo tiene la tarea de implementar el Plan Estratégico Quinquenal.
  - d. El Plan Estratégico Quinquenal debe actualizarse cada cinco años, pero puede actualizarse con mayor frecuencia en función de las condiciones cambiantes.
  - e. Entre estas actualizaciones, el Concejo Municipal puede proponer y adoptar cambios al Plan Estratégico Quinquenal aplicable en ese momento, siempre que, sin embargo, cualquier cambio sea aprobado por dos tercios de los votos del Concejo Municipal.
13. Informe anual de desempeño. Cada año, el administrador del Fondo generará un informe anual que describa los logros del Fondo y el avance en las métricas de desempeño. La finalidad del informe anual de desempeño será analizar e informar sobre la efectividad de las actividades de concesión de subvenciones del Fondo, incluyendo el logro de resultados, objetivos y métricas identificadas en cada Plan Estratégico Quinquenal.
- a. El informe se desarrollará en consulta con el Comité, que puede revisar el informe y ofrecer comentarios al administrador del Fondo.
  - b. Posteriormente, el informe anual se transmitirá a la Administración de la Ciudad, que lo presentará ante el Concejo para su revisión y aceptación.
14. Participación pública. Se espera que el administrador del Fondo, con el apoyo de la Administración de la Ciudad y el Comité, lleve a cabo la divulgación pública y la participación comunitaria para informar cada Plan Estratégico Quinquenal y el proceso de concesión de subvenciones.
- a. Los pasos específicos que pueden implicar la participación pública incluyen lo siguiente: preparar las evaluaciones de necesidades para el Plan Estratégico; llegar a los posibles solicitantes de subvenciones; y preparar el informe anual de desempeño.
  - b. El administrador del Fondo debe desarrollar e implementar la estrategia y los métodos de participación comunitaria que se utilizarán en colaboración con el Comité. La expectativa es utilizar las mejores prácticas para la participación

inclusiva, teniendo en cuenta factores tales como el idioma y la accesibilidad.

15. Derechos de auditoría por parte del Concejo Municipal. La Ciudad puede finalizar una auditoría financiera y de desempeño independiente del Fondo cada dos años para garantizar la conformidad con este Acuerdo, el Plan Estratégico Quinquenal, el contrato con el administrador del Fondo y las leyes aplicables. Además, la Ciudad puede tomar todos los pasos y medidas necesarios para abordar cualquier problema que surja en los informes anuales, auditorías, acusaciones de uso indebido de fondos o infracción a las políticas, reglas o leyes de solicitudes.